

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 204-10-2012-MPT.

Talara, veinticuatro de octubre del dos mil doce.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 19-10-2012-MPT de fecha 23 de octubre del 2012, la solicitud del señor Ramón E. Herrera Silupú- Presidente de la Junta Vecinal del Asentamiento Humano 28 de Julio de Talara Alta, sobre cambio de uso de Posta Médica a Salón de Usos Múltiples;

CONSIDERANDO

- Que, mediante Informe N° 058-04-2012-SGSC-MPT la Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro, señala que de acuerdo al plano de lotización del AA.HH 28 de Julio, no existe área destinada para Salón de Usos Múltiples, pero en la manzana "F" Lote 8A existe un área de 191.82m², destinado para el uso de Posta Médica y, considerando que desde el año 1989 se efectuó el Saneamiento Técnico Legal del Asentamiento Humano 28 de Julio el área destinada para una Posta Médica no se desarrolló ningún proyecto y por ende ninguna edificación relacionado a salud, manteniéndose hasta la fecha completamente libre y ante la solicitud del señor Ramón Herrera, Presidente de la Junta Vecinal del AA.HH 28 de Julio, en la que ha informado la necesidad de contar con un salón de usos múltiples y, teniendo en cuenta que a una distancia de 680 m² existe una Posta Médica de Quiñones, con la cual se da cobertura para salón de usos Múltiples se cambie el uso del terreno destinado a posta médica, con un área de 191.80m² ubicado en la manzana "F" lote 8 del AA.HH 28 de Julio a USO DE OTROS FINES;
- Que, mediante Informe N° 1149-06-2012-SGDU-MPT la Subgerencia de Desarrollo Urbano, señala que el Asentamiento Humano 28 de Julio de Talara Alta se encuentra reconocido e inscrito en los Registros Públicos en el año 1989 y tal como indica el informe N° 073-05-2012-SGSC-MPT, en el plano de lotización, en la Manzana "F", se consideró un área de 191.80m² para posta médica, considerando que en la zona cono sur ya se tiene una posta médica en el Asentamiento Humano Alan García y un centro médico en el Asentamiento Humano José Abelardo Quiñones (Ex Kallop). La Directiva de 28 de Julio estima conveniente que el terreno se destine a un Salón de Usos Múltiples y, estando a la necesidad del vecindario, de conformidad con el D.S 004-2011-VIVIENDA, el plan de uso de suelos aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2-2000 y el cuadro de compatibilidad de usos no existe ningún impedimento técnico para el cambio de uso solicitado del área de 191.80m² de posta médica a otros usos;
- Que, en el Informe N° 909-06-2012-GDT-MPT la Gerencia de Desarrollo Territorial precisa que teniendo en cuenta la necesidad del vecindario, de conformidad con el D.S 004-2011-VIVIENDA y el plan de uso de suelos aprobado por Ordenanza Municipal N° 001-2-2000 y el cuadro de compatibilidad de usos no existe ningún impedimento técnico para el cambio de uso solicitado del área de 191.80m² de posta médica a otros usos, por ende ratifica el Informe N° 1149-06-2012-SGDU-MPT emitida por la Subgerencia de Desarrollo Urbano;
- Que, mediante Informe N° 864-07-2012-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica, considera **LEGALMENTE VIABLE** lo solicitado por el presidente de la Junta Vecinal Ramón E. Herrera S., sobre cambio de Uso de área destinada a Posta Médica para Salón de Usos Múltiples, previo el Dictamen respectivo de la Comisión de Regidores, que se elevará a Sesión de Concejo para su debate y aprobación de lo solicitado, conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;
- Que, vistos los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Gerencia de Desarrollo Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental, la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, ha emitido el Dictamen 109-09-2012-CIDUAT-MPT;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el art. 29° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, define al procedimiento administrativo como el "conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";
- Que, el art. 36° de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 establece, que la legalidad del procedimiento depende de que los procedimientos, requisitos y costos administrativos sean establecidos exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la mas alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza; y, tales procedimientos deben estar compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobados para cada entidad. Por lo que las entidades solamente exigirán a los administrados el cumplimiento de procedimientos, la presentación de documentos, el suministro de información o el pago por derechos de tramitación.
- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad, aprobar el cambio de uso de área destinada a Posta Médica para Salón de Usos Múltiples del terreno asignado en la manzana F lote 8-A del AA.HH 28 de Julio con un área de 191.80 m².



Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, el Cambio de Uso de área destinada a Posta Médica para Salón de Usos Múltiples del terreno asignado en la manzana F lote 8 A del AA.HH 28 de Julio Talara Alta, con un área de 191.80 m², siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con calle Francisco Bolognesi, con una línea recta de 13.80 ml.
Por la Derecha Entrando	Limita con Av. Antonio José Sucre, con un tramo de 5.10 ml.
Por la Izquierda Entrando	Limita con lotes N° 8 y N° 9, con un tramo de de 22.70 ml.
Por el Fondo	Limita con Av. Antonio José de Sucre, con un tramo de 22.30 ml
Área	191.82 m²
Perímetro	63.90 ml

2. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica quienes deberán informar de su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Copias: Junta Vecinal A.H. 28 de Julio -SBN -GM -GDT -OAJ -OAT -SGDU -SGSTL -Of. Regidores - UTIC -Archivo
rira